

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**  
**Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N°21.595)**

**Asociación de Municipalidades para la Seguridad  
Ciudadana en la Zona Oriente**

---

**Vigencia:** noviembre 2025  
**Versión:** 1.0

## 1. Introducción

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en adelante, **AMSZO**, en su compromiso con la probidad, la transparencia y el cumplimiento normativo, establece la presente **Política de Prevención de Delitos** en conformidad con la **Ley N°20.393**, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones introducidas por las **Leyes N°21.595** sobre delitos económicos y medioambientales.

AMSZO promueve una cultura de integridad institucional que garantice el correcto uso de los recursos públicos, el cumplimiento de las normas legales y el respeto a los valores éticos que sustentan su gestión.

## 2. Objetivo

Establecer un marco institucional que permita prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados a la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, fortaleciendo una cultura de cumplimiento, responsabilidad y transparencia en todas las operaciones de AMSZO.

## 3. Alcance

Esta política es aplicable a todos los **miembros del Directorio, Gerencias, Subdirecciones, funcionarios, asesores, contratistas, proveedores y terceros** que mantengan relación con AMSZO. Todos ellos deben conocer, comprender y cumplir los lineamientos aquí establecidos.

## 4. Marco Legal

**Ley N°18.695:** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Código Civil:** Libro Primero, Título XXXI de las personas jurídicas.

**Decreto 1161/2012 del Ministerio del Interior:** Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica.

**Decreto 100/2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:**

Constitución Política de la República.

**Acuerdo N°1:** Estatutos de la Asociación, reducidos a escritura pública con fecha 9 de diciembre de 2024, en Notaría de don Patricio Corominas Mellado.

**Ley N° 18.575:** Bases Generales de la Administración del Estado.

**Ley N° 20.393:** Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

**Ley N° 21.595:** Delitos Económicos y Ambientales.

**Ley N°19.913:** Que crea la Unidad de Análisis Financiero con el objetivo de prevenir el lavado de activos y otros delitos financieros.

**Ley N° 21.459:** Delitos Informáticos.

**Ley N° 21.719:** Protección de Datos Personales (en futura vigencia).

**Ley N° 19.886:** Compras Públicas y su Reglamento.

**Ley N° 20.730:** Sobre Transparencia y Regulación del Lobby.

Estas disposiciones legales sirven de base para el diseño, aplicación y supervisión de las políticas de ética, cumplimiento y control interno de AMSZO.

## 5. Principios Rectores

AMSZO basa su Política y Procedimiento de Prevención de Delitos en los siguientes principios fundamentales:

1. Cumplimiento estricto de la ley y las regulaciones aplicables.
2. Tolerancia cero frente a actos de corrupción, soborno o fraude.
3. Integridad, transparencia y rendición de cuentas.
4. Prevención, detección y respuesta oportuna frente a conductas delictivas.
5. Mejora continua del Sistema de Prevención de Delitos.
6. Promoción de la equidad, diversidad e inclusión en la gestión institucional.

## 6. Delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones en la Ley 21595:

La Ley establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de, entre otros, los siguientes delitos:

- Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Receptación.
- Administración desleal.
- Negociación incompatible.
- Corrupción entre particulares.
- Contaminación de aguas, suelos o aire.
- Delitos informáticos.
- Delitos económicos vinculados a infracciones tributarias o societarias.

Las definiciones precedentes no son taxativas. El trabajador debe abstenerse de cualquier conducta que pueda configurar un delito económico conforme a las categorías establecidas en la Ley N° 21.595, incluyendo delitos ambientales, tributarios, aduaneros, y contra el mercado de valores, entre otros.

## 7. Compromisos Institucionales

AMSZO se compromete a mantener un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** eficaz, mediante las siguientes acciones:

- Designar un Encargado/a de Prevención de Delitos (EPD) con independencia y autonomía funcional.
- Evaluar y mitigar los riesgos de delitos mediante matrices de riesgo actualizadas al menos anualmente.
- Capacitar periódicamente al personal en ética, cumplimiento y responsabilidad penal corporativa.
- Establecer canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, así como mecanismos de respuesta.
- Aplicar medidas disciplinarias ante incumplimientos.
- Promover la participación activa de todos los funcionarios en la cultura de cumplimiento.

## 8. Roles y Responsabilidades

### a. Directorio:

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 y sus modificaciones en la ley 21.595. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos cumpla con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de AMSZO. Los medios y recursos serán proveídos por la Gerencia Administrativa, según el presupuesto anual de AMSZO.
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma semestral el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Conformar un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y sus modificaciones y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

- Decidir si se optará por la Revisión de un tercero independiente del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 y sus modificaciones establecidas en la Ley N°21.595.

**b. Comité de ética:**

- Actuar conforme a sus estatutos, con estricto a los principios de los elementos del Modelo de Prevención del Delito.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que en esta materia se establezcan con sus principios básicos y lineamientos, así como, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejos.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral administrativo realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

**c. Encargado de Prevención de Delitos:**

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de AMSZO.
- Determinar y solicitar al Directorio de AMSZO los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a directores, gerentes, subdirectores y demás trabajadores en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.

- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en la comisión de delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de AMSZO sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar bianualmente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de AMSZO respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de Revisión por parte de un tercero independiente del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de AMSZO.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender AMSZO, en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

- Realizar trabajos especiales que el Directorio de AMSZO o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de AMSZO.

**d. Trabajadores:**

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de AMSZO.
- Informar, por los canales de denuncia definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.
- Firmar declaración anual de conflicto de interés.
- Asistir a las capacitaciones para la observancia del Modelo y firmar el acta de asistencia.

**e. Proveedores y Contratistas**

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de AMSZO.
- Informar, por los canales de denuncia definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.
- Firmar declaraciones de conflicto de interés y vínculo con Personas Políticamente Expuestas (PEP).

## **9. Establecimiento del Sistema de Prevención de Delitos**

El Directorio, en conjunto con los sujetos responsables, establecieron un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

**a) Actividades de Prevención**

- Matriz de Riesgos asociados.
- Identificación de Riesgos asociados a las conductas delictuales contemplados en la Ley.
- Identificación de Actividades de Control.
- Análisis y Evaluación de Riesgos y Controles.
- Priorización de los Riesgos.

- Incorporación de las materias relacionadas a la Ley N°20.393 y sus modificaciones en la ley 21.595:
  - Formulación de Políticas y Programas.
  - Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
  - Contrato y/cláusulas en los contratos con los Trabajadores y con Prestadores de Servicios Profesionales.
  - Anexos de Contrato y cláusulas de los proveedores
- Procedimiento de Denuncia de la Ley N°20.393 y sus modificaciones en la ley 21.595.
- Declaración de conflicto de intereses por parentesco (durante el proceso de postulación de un funcionario).
- Declaración anual de conflicto de intereses.
- Declaración de Ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad. de la Comisión evaluadora Licitación ID N°XXXXXX. (Comité de Licitación).
- Declaración de intereses y patrimonio (<https://www.declaracionjurada.cl/dip>). Solo respecto de aquellos funcionarios que sea procedente.
- Declaración de conflicto de interés y vínculo con personas políticamente expuestos (para proveedores de servicios).

#### **b) Actividades de Detección**

- Revisión y verificación por el Encargado de Prevención de Delitos de que las actividades de control consideradas en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo con su diseño.
- Revisión de las notificaciones que se reciben en el canal de denuncias.

#### **c) Actividades de Respuesta**

- Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones, coordinar investigaciones, comunicar información y resultados de investigaciones o definir procedimientos para hacer investigaciones.
- Corrección y Remediación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones disciplinar a las personas, denuncias a la justicia, coordinación de sanciones disciplinarias, revelar las sanciones y resolución de problemas.

#### **d) Actividades de Supervisión**

- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

- Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Seguimiento a la gestión del Encargado de Prevención de Delitos y al Modelo de Prevención de Delitos.
- Revisión de un tercero independiente del MPD.

## 10. Canal de Denuncias

AMSZO ha dispuesto un Canal de Denuncias ([cumplimiento@amszo.cl](mailto:cumplimiento@amszo.cl)) que garantiza la confidencialidad, el anonimato (si el denunciante así lo desea) y la prohibición estricta de represalias. El sistema permite el seguimiento seguro de la denuncia. Los trabajadores tienen el deber de denunciar cualquier infracción al MPD de la que tomen conocimiento, y el derecho a hacerlo sin temor a consecuencias negativas en su empleo

## 11. Monitoreo y Mejora Continua

Esta Política será revisada al menos una vez al año o cuando existan cambios normativos relevantes. El EPD realizará auditorías internas y reportes de eficacia del MPD.

## 12. Cumplimiento de la Ley del Lobby y de Transparencia Activa

AMSZO reafirma su compromiso con la Ley N°20.730 sobre Lobby y la gestión de intereses particulares, específicamente en los términos establecidos en el artículo 35 bis de la ley 19.886, respecto de procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como con las obligaciones de transparencia activa establecidas por la ley de transparencia. Los funcionarios deben actuar conforme a dichas normativas.

## 13. Aprobación y Vigencia

La presente Política ha sido aprobada por el **Directorio de AMSZO** y entra en vigencia a contar de enero de 2026. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas vinculadas a la Asociación.

## 14. Control de Cambios

Versión Fecha Modificaciones principales